REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **006** **Fecha:** 4 DE MARZO DE 2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 **2018 00324**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEDIS ALFARO TORRES	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PARA QUE LA PARTE DEMANDADA SE PRONUNCIE SOBRE ELLA DENTRO DEL TERMINO DE 5 DÍAS.	03/03/2021	
20001 33 33 004 **2019 00227**	Acciones de Cumplimiento	JOSE JAIME PADRO SIERRA	SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR	Auto decide incidente AUTO RESUELVE NO SANCIONAR POR DESACATO A LOS SEÑORES ROBERTO DAZA GUERRERO Y VICTOR ARISMENDI ARIAS, EN SUS CALIDADES DE SECRETARIO Y EX SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.	03/03/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 4 DE MARZO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ANA MARIA OCHOA TORRES
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 03 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JOSÉ JAIME PADRO SIERRA
DEMANDADO: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00227-00

Procede el Despacho a emitir el pronunciamiento sobre el incidente de desacato promovido dentro de la acción de cumplimiento de la referencia.

Mediante auto del 18 de diciembre de 2020, el Despacho dispuso correr traslado del incidente promovido por José Jaime Padro Sierra, a los señores Roberto Daza Guerrero y Víctor Arismendi Arias, en sus calidades de Secretario y ex-Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar por el incumplimiento a la orden impartida en el fallo del 17 de septiembre de 2020, toda vez que, según la parte actora, la entidad no ha procedido a desembargar su cuenta de ahorros No. 034-514273, del Banco BBVA, así como tampoco ha realizado el reembolso de la suma que le fue retenida.

En respuesta a lo anterior, el accionado, señor Roberto Daza Guerrero, Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar, a través del correo electrónico recibido el 16 de febrero de 2021, informó al Despacho, que esa entidad, mediante Resoluciones Nos. 006972 del 12 de diciembre de 2019 y 002517 del 18 de junio de 2019, procedió a declarar la prescripción de las sanciones originadas en los comparendos Nos. 20001000000000143514 del 28 de octubre de 2015 y 20001000000000087286 del 30 de agosto de 2013, como se puede evidenciar en el historial del conductor Simit, asociado al número de cédula No. 1.065.621.998, perteneciente al accionante.

Así mismo, señaló el incidentado, que mediante Resolución No. 2888 del 18 de noviembre de 2020, se procedió a desembargar las cuentas bancarias a nombre del señor José Jaime Padro Sierra y se ordenó a la Secretaria de Hacienda Municipal de Valledupar, la devolución del título No. 424030000610289 por valor de $409.623 por lo que a través del oficio No. 3647 de esa misma fecha, se le envió al actor,-a través de su correo electrónico y por correo certificado 4-72 que le fue entregado el 15 de febrero de 2021, los oficios de desembargo de sus cuentas y el oficio del 15 de febrero de 2021, donde se le informaba que debía acercarse a la Secretaria de Hacienda, para gestionar el tramite de la devolución del título.

Para acreditar lo anterior, el accionado allega los actos administrativos antes señalado.

De esta manera, se encuentra demostrado que el Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar, dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 17 de septiembre de 2020 por lo que no habrá lugar a imponer sanción alguna por desacato por existir carencia de objeto y se ordenará archivar la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: No sancionar por desacato a los señores Roberto Daza Guerrero y Víctor Arismendi Arias, en sus calidades de Secretario y ex-Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar por las razones expuestas.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, archívese el presente incidente de desacato.

Tercero: Notifíquese esta providencia a las partes, vía electrónica.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 04 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 006 se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO

J4/CDAS/mrp

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 03 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEDIS ALFARO TORRES
DEMANDADO:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES
RADICADO:	20-001-33-33-004-2018-00324-00

En atención a la solicitud de medida cautelar invocada en el cuaderno de medidas cautelares, en donde la parte demandante solicita se reconozca una pensión de sobreviviente a favor del menor Jorge Mario Villarreal Alfaro en su calidad de hijo de crianza del causante, señor Jorge Abel Villarreal Estrada, este Despacho, de conformidad con el artículo 233 inciso 2 del CPACA, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, corre traslado de la solicitud de medida cautelar para que la parte demandada se pronuncie sobre ella dentro del término de cinco (5) días.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 04 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 006
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren
personalmente.
SECRETARIO

icontec ISO 9001
IQNet